

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO “EL IEEG”, REPRESENTADO POR BRENDA CANCHOLA ELIZARRARAZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL E INDIRA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, SECRETARIA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; Y, POR OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN DE MIGRANTES DENOMINADA “FUERZA MIGRANTE EN ACCIÓN A.C.”, EN LO SUCESIVO “LA ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO AVELINO MEZA RODRÍGUEZ, APODERADO LEGAL; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IEEG”

I.1. Es autoridad en materia electoral en el estado de Guanajuato, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y le corresponde la función estatal consistente en la organización de los procesos locales ordinarios, extraordinarios y especiales de cargos de elección popular estatales y municipales, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, y 116, fracción IV, inciso c), de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 31, párrafos segundo, tercero y cuarto, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

I.2. El Consejo General es el órgano superior de dirección de “EL IEEG”, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal, de conformidad con el artículo 81 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

I.3. De acuerdo con lo señalado en el artículo 92, fracción XXII de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, el Consejo General de “EL IEEG”, tiene como atribución la de aprobar la celebración de convenios con autoridades federales, estatales y municipales.

I.4. Brenda Canchola Elizarraraz, fue designada como consejera presidenta del Consejo General, mediante el acuerdo INE/CG1616/2021, emitido el 26 de octubre de 2021 por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio en términos del artículo 93, fracciones IV y VI, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

I.5. Indira Rodríguez Ramírez, fue designada como secretaria ejecutiva mediante el acuerdo CGIEEG/123/2020, aprobado por el Consejo General en la sesión extraordinaria del 22 de diciembre de 2020, por lo que cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 98, fracción VII, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

I.6. Los artículos 40, fracción VII, y 63, fracción VII, del *Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, establecen la facultad de la persona titular de la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, en conjunto con la Comisión Temporal para el Voto de los Guanajuatenses residentes en el Extranjero, proponer al Consejo General la celebración de convenios con entidades públicas o privadas relacionadas con el voto de la ciudadanía guanajuatense residente en el extranjero.

I.7. El Consejo General de “**EL IEEG**” aprobó la celebración del presente convenio con base en la fracción XXII del artículo 92 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato* mediante el acuerdo CGIEEG/059/2022, aprobado en la sesión ordinaria del veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

I.8. Señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en carretera Guanajuato Puentecillas kilómetro 2+767, colonia Puentecillas, de la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36251.

II. DE “LA ORGANIZACIÓN”

II.1 Está constituida como una asociación civil conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación o razón social “Fuerza Migrante en Acción A.C.”, según consta en la escritura pública 93,386 del 23 de octubre de 2020, pasada ante la fe del notario público número 7 de la Ciudad de México, el licenciado Benito Iván Guerra Silla. Documento público inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico 138336.

II.2 Que el ciudadano Avelino Meza Rodríguez, en su carácter de apoderado legal de la Asociación Civil “Fuerza Migrante en Acción A.C.”, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio a nombre de su representada, conforme la escritura pública 132,150 del 4 de abril de 2022, pasada ante la fe del notario público número 19 de la ciudad de Puebla, estado de Puebla, el licenciado Fabián Gerardo Lara Said.

III.3 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave FMA201023CX1.

II.4 Que para todos los efectos legales relacionados con este convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida 19 poniente número 3709, colonia Belisario Domínguez, de la ciudad de Puebla, estado de Puebla, código postal 72180.

III. DE “LAS PARTES”

III.1. Es su voluntad colaborar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

III.2. Se reconocen recíprocamente su personalidad y su capacidad jurídica para la celebración y ejecución del presente convenio, el cual suscriben de buena fe y sin que se actualice algún vicio del consentimiento.

III.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este convenio.

Lo anterior, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración y coordinación entre “**LAS PARTES**” a efecto de definir y desarrollar acciones conjuntas de información, divulgación, promoción y orientación a la ciudadanía guanajuatense residente en el extranjero, en relación con el trámite ante el Instituto Nacional Electoral sobre la expedición de la credencial de elector desde el extranjero y la inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero.

SEGUNDA. Acciones. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” se comprometen llevar a cabo las siguientes acciones:

I) Por “LA ORGANIZACIÓN”:

- a)** Difundir por sus canales de divulgación, materiales impresos y digitales de “**EL IEEG**” para los temas relacionados con la credencialización e inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- b)** Informar al público durante los eventos que realice “**LA ORGANIZACIÓN**”, sobre los trámites que ofrece el Instituto Nacional Electoral en materia de credencialización e inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- c)** Ofrecer asesoría y capacitación a la ciudadanía sobre el uso del sistema electrónico sobre la generación de citas para tramitar la Credencial para Votar desde el Extranjero, estatus del trámite de credenciales, confirmación de recepción de credenciales e inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- d)** Brindar servicios a la ciudadanía durante los eventos que realice “**LA ORGANIZACIÓN**”, sobre generación de citas habilitado en el sitio de internet www.votoextranjero.mx para tramitar la Credencial para Votar desde el Extranjero, estatus del trámite de credenciales, confirmación de recepción de credenciales e inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- e)** Facilitar la participación de “**EL IEEG**” en espacios en los que de manera directa pueda proporcionar información a la comunidad guanajuatense residente en el extranjero para la promoción del trámite de credencialización e inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;
- f)** Establecer un enlace en la página web de “**LA ORGANIZACIÓN**” a la o las páginas del Instituto Nacional Electoral (www.votoextranjero.mx);
- g)** Impulsar en redes sociales de “**LA ORGANIZACIÓN**” la promoción de la credencialización e inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero;

- h) Proporcionar a “EL IEEG” información y documentación que permita dar seguimiento a las actividades en el presente convenio; e
- i) Abstenerse de realizar, en el marco del presente convenio, cualquier acto de proselitismo político electoral a favor o en contra de cualquier partido político, candidata o candidato a puesto de elección popular, o bien, cualquier actividad dirigida a la promoción de candidaturas políticas o que constituyan actos de precampañas o campañas electorales.

II) Por “EL IEEG”

- a) Generar materiales impresos y digitales, mismos que serán entregados a “LA ORGANIZACIÓN” para su difusión;
- b) Proporcionar dichos materiales con actualizaciones en las instrucciones o diseño, en caso de que surjan, mismos que serán entregados a “LA ORGANIZACIÓN” para su distribución;
- c) Impartir talleres de capacitación a la Mesa Directiva de “LA ORGANIZACIÓN” para las actividades de atención, asesoría y servicios a la ciudadana a que se refiere el presente convenio;
- d) Informar a “LA ORGANIZACIÓN” las actualizaciones y modificaciones que realice el Instituto Nacional Electoral en materia del trámite de expedición de la credencial para votar desde el extranjero y la inscripción en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero para el adecuado desarrollo de los propósitos del presente convenio; y
- e) Informar a la Comisión Temporal para el Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero, a través de su Secretaría Técnica, las actividades que “LA ORGANIZACIÓN” desarrolla para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio.

TERCERA. Acciones específicas derivadas. “LAS PARTES” convienen en que el presente convenio de colaboración será el instrumento básico, del cual podrán derivar acciones específicas de colaboración para el desarrollo de proyectos vinculados con su objeto, y en los cuales deberán señalarse con precisión, entre otros:

- a) Objetivos;
- b) Alcance;
- c) Recursos financieros, técnicos y materiales que se destinen;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Los compromisos que asuma cada una de **“LAS PARTES”**; y
- f) Las personas responsables para el seguimiento de cada instrumento en particular.

A través de los anexos técnicos respectivos.

CUARTA. Recursos económicos. **“LAS PARTES”** acuerdan que para la ejecución del presente convenio realizarán las acciones contenidas en dicho instrumento, con base en la capacidad presupuestal de cada una de ellas.

QUINTA. Responsables operativos. **“LAS PARTES”** designan como responsables operativos para la realización del objeto materia de este convenio a las siguientes personas:

Por **“LA ORGANIZACIÓN”** a Avelino Meza Rodríguez, apoderado legal, y

Por **“EL IEEG”** a la persona titular de la Unidad Técnica del Voto de los Guanajuatenses Residentes en el Extranjero o la persona que ésta designe formalmente para tal efecto; las cuales podrán ser sustituidas en cualquier momento, previa notificación por escrito.

SEXTA. Responsabilidad patronal. **“LAS PARTES”** convienen en que el personal asignado por cada una de ellas, que intervengan en las actividades motivo del presente convenio, no tendrán relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

SÉPTIMA. Responsabilidad civil. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento total o parcial del presente instrumento legal, por lo que de ser material y jurídicamente posible, una vez que desaparezcan las causas que

suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas en los términos determinados por **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. Impedimento para transferir derechos y obligaciones. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

NOVENA. Vigencia. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia de 2 años que iniciará a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA. Terminación anticipada. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con treinta días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido.

En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas como arreglo a los planes específicos.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, pactando éstas que dichas modificaciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas de común acuerdo y consten por escrito, mismas que serán obligatorias a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. Interpretación y jurisdicción. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos previstos en la ley, serán resueltos en primera instancia de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales con sede en la ciudad de Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA. Información pública. **“LAS PARTES”** convienen que la información susceptible de ser compartida, relacionada con el objeto de la colaboración, así como la relativa a los recursos que hayan invertido será pública,

debido a lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, con apego a la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, así como a la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por duplicado a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

Por “**EL IEEG**”

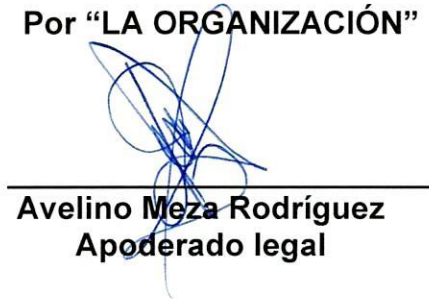


Brenda Canchola Elizarraraz
Consejera presidenta del
Consejo General



Indira Rodríguez Ramírez
Secretaria ejecutiva

Por “**LA ORGANIZACIÓN**”



Avelino Meza Rodríguez
Apoderado legal



Carlos Alvarez Guevara
Coordinador de Fuerza Migrante
del Estado de Guanajuato
Testigo

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y Fuerza Migrante en Acción A.C., el 21 de febrero de 2023, instrumento que consta de ocho fojas útiles con texto únicamente en el anverso.